FORMATO

ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN POR CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-EO-19	EJECUCIÓN DE OBRA	1,0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN GENERAL	DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN TÉCNICA	CONSTRUCCIONES
OFICINA	
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

CONTRATO No. 1533-2018

ACTA No 26 **DE**

SUSPENSIÓN ☐ **DE CONTRATO** ☐

AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☑

CONTRATO No 1533 (Número de Contrato) **DE** 2018 (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOSA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA AVENIDA EL TINTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Localidad de Bosa (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 31 (Día) DE enero (Mes) DE 2019 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 46,837,032,746.00 (Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S (Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. (Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR CARMENCY ARLETH GARCÍA MARTÍNEZ (Escriba el nombre o razón social del Supervisor)

A. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
Prórroga 1 y Modificación 1	TREINTA (30) DIAS

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
2	2
24	20

C. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO (25) MESES (Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO: 21 (Día) DE MARZO (Mes) DE 2021 (Año)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 46,837,032,746.00 (Indique en este espacio el valor del contrato en números)

En Bogotá D.C ; a los TRECE (13) (Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) días del mes ABRIL (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato) de 2020

se reunieron CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ CALDERÓN (Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de Interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista) apoderado por el representante

legal del contratista ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ (Nombre del representante legal o delegado de la Interventoría) representante legal (s) de la Interventoría, y

CARMENCY ARLETH GARCÍA MARTÍNEZ (Nombre del Supervisor IDU) Supervisor IDU, con el fin de AMPLIAR LA SUSPENSIÓN del contrato

anteriormente citado. De acuerdo con la solicitud de mutuo acuerdo entre las partes del TRECE (13) de ABRIL 2020

D. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

En consideración a que la señora Alcaldesa de Bogotá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y, en concordancia con lo señalado por el Gobierno Nacional a través del Decreto Nacional No. 531 del 2020, profirió el Decreto Distrital No.106 del 8 de abril del 2020, *"Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C."*, en cuyo artículo 1 ordenó: *"dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas del territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19"*, resulta necesario ampliar de mutuo acuerdo el plazo de la suspensión hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020 y/o hasta tanto se implementen las medidas de Bioseguridad para los trabajadores en la forma que más adelante se señala, dado que las actividades y/o labores que se ejecutan a través del presente Contrato de Obra no se encuentran exceptuadas en el referido Decreto Distrital, por lo tanto, es viable continuar con la suspensión de todas aquellas actividades contractuales que se ejecutan en campo y van en contravía del aislamiento preventivo obligatorio.

No obstante, se deja expresa constancia que durante el término de esta suspensión es posible adelantar aquellas actividades que por su naturaleza sean susceptibles de seguir ejecutándose a través de las distintas modalidades de teletrabajo o trabajo en casa, previa aprobación del interventor y/o supervisor según sea el caso. Así mismo, durante el término de esta suspensión y como requisito para la reiniciación de las actividades, deberán adquirirse por parte del Contratista de Obra los elementos que permitan garantizar la seguridad e integridad de todo el personal que labora en los proyectos de infraestructura de transporte. Para tal fin, los contratistas de obra junto con las interventorías deberán implementar las medidas preventivas y de mitigación descritas en los protocolos y procedimientos que adopte el IDU para efectos de garantizar los principios de Bioseguridad, los cuales estarán en consonancia con la Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte.

FORMATO ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN POR CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA			
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FO-EO-19	EJECUCIÓN DE OBRA	1,0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL	DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN TÉCNICA	CONSTRUCCIONES
OFICINA	
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

COMENTARIOS DEL CONTRATISTA

El Contratista manifiesta que la Presidencia de la República expidió el 8 de abril de 2020, el Decreto Nacional No. 531 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, ampliando al igual que la Alcaldía las medidas de aislamiento a nivel nacional hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020. Sin embargo, en el mismo Decreto, incluyó una nueva excepción a la restricción de movilidad en el numeral 18 del artículo 3, de la siguiente manera:
"Artículo 3. Garantías para las medidas de aislamiento obligatorio
(…)
los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
(…)
18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. (…)".
De igual manera, el parágrafo 6 del artículo 3 del Decreto Nacional No. 531 de 2020 contempla la obligación de cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control del Covid-19, los cuales se encuentran en la Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte. El Contratista manifiesta que desde la expedición de la Circular No. 0000003 se encuentra preparándose en la completa implementación de las medidas de seguridad requeridas a nivel interno, como se desprende del comunicado E-IDU-1533-331-2020 remitido al IDU y a la Interventoría por correo electrónico del 13 de abril del 2020.
Asimismo el IDU ha manifestado estar trabajando en el protocolo de bioseguridad sugerido por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Salud y Protección Social, para ser aplicados localmente, por lo que se deja constancia que el mismo deberá ser comunicado al Contratista de Obra con el tiempo de antelación suficiente para proceder con las implementación pertinente sin perjuicio de que dicho protocolo deberá ser incorporado al Contrato de Obra mediante el respectivo otrosí modificatorio, reconociéndose sus efectos económicos en el presente Contrato.
El Contratista de Obra deja constancia que el presente acuerdo no implica transacción o renuncia de los eventuales derechos económicos que pueda tener el Contratista por los costos incurridos con ocasión de la suspensión. Sentencia del Consejo de Estado, sección tercera, Subsección B de 4 de junio de 2019, radicado número 73001-23-31-000-2008-00741-01(39974.
De acuerdo a las observaciones de la interventoría, el Contratista manifiesta que la calificación jurídica del evento causa de la suspensión, deberá realizarse ante las instancias competentes en caso de requerirse.

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL INTERVENTOR

Esta Interventoría se permite establecer que considerando la situación por la que está atravesando actualmente el País, con la pandemia del COVID-19 y las directrices dadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nacional No. 531 de 8 de abril del 2020 y por el Gobierno Distrital mediante Decreto Distrital No. 106 de 8 de abril del 2020, por medio de los cuales impartió la continuidad del aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19, es necesaria la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1533 de 2018.

Es así que, la ampliación de la suspensión del contrato estatal se da por circunstancias no atribuibles a las partes del contrato y que por regla general su procedencia se da por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, o de interés público, que impiden, temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la ampliación de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la ampliación de la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

Conforme con lo anterior, se entiende justificable la ampliación de la suspensión del mencionado Contrato de Obra por "Fuerza Mayor" debido a las acciones establecidas por el Gobierno Nacional respecto a la continuación de las medidas de aislamiento y la prohibición de circulación de vehículos y personas, y para salvaguardar el interés público, moralidad administrativa, la salubridad pública y protección del patrimonio público.

Por todo lo mencionado, está Interventoría pone en consideración del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelantar los trámites administrativos y contractuales internos tendientes a la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1533 del 2018, desde el catorce (14) de abril del 2020 hasta el veintiséis (26) de abril del 2020.

E. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN	25 (Día) **DE** MARZO (Mes) **DE** 2020 (Año)		
PLAZO DE SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO (Indique en este espacio los días que se prevé va a durar suspendido el contrato)		
PLAZO AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	TRECE (13) DIAS CALENDARIO (Indique en este espacio los días faltantes para la culminación de la suspensión según la fecha prevista de reiniciación)		
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN	27 (Día) **DE** ABR (Mes) **DE** 2020 (Año)		
FECHA DE TERMINACIÓN	3 (Día) **DE** ABR (Mes) **DE** 2021 (Año)		

F. OBSERVACIONES

1. El Contratista de Obra se compromete a ampliar los plazos del amparo de la garantía única, una vez reinicie el Contrato de Obra.
2. El plazo de la ampliación de la suspensión, no se cuenta para calcular la vigencia del Contrato de Obra, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo.
3. La ampliación de la Suspensión de presente contrato, no generará per se ningún tipo de erogación o reconocimiento económico adicional en favor del contratista , salvo aquellas que para el efecto, llegue a establecer el IDU, la administración Distrital o el Gobierno Nacional aplicable a los Entes Territoriales, como consecuencia de las medidas de orden económico y social adoptadas, previa acreditación de los costos a través de medios de prueba conducentes y pertinentes.

FORMATO ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN POR CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA			
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FO-EO-19	EJECUCIÓN DE OBRA	1,0	

SUBDIRECCIÓN GENERAL	DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN TÉCNICA	CONSTRUCCIONES
OFICINA	
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL

El CONTRATISTA se compromete a terminar el objeto del contrato No. 1533 de 2018
(Indique el número y año del contrato que se suspende o amplía la suspensión)

plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente en el IDU, en Bogotá, D.C., a los

TRECE (13) días del mes de ABRIL de 2020
(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de finalización)

(Nombre) CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Apoderado General Legal Contratista

(Nombre) ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal (S)- Interventor

(Firma)
(Nombre) CARMENCY ARLETH GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES (E)
SUPERVISOR

(Firma)
(Nombre) CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO

(Firma)
(Nombre) (Nombre) JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL - IDU

(Firma)
(Nombre) OSCAR EMILIO HERNÁNDEZ CÓRDOBA
Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU

Original : Dirección Técnica de Gestión Contractual
1ra copia : Interventor.
2da copia : Contratista.
3ra copia: : Dependencia responsable del contrato.